



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 30/09/2021, 29/10/2021, 18/11/2021, 30/11/2021, 12/02/2022 y 09/03/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 1 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 630014003005-2014-00273-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud elevada el pasado 23 de noviembre de 2022, por la apodera judicial del señor FABIAN ALONSO CAICEDO VELEZ, encuentra procedente el despacho requerir nuevamente al auxiliar de la justicia JAIME RAMÍREZ GUTIÉRREZ, para que informe al despacho si adelantó alguna acción respecto de la ocupación que sobre el inmueble que tenía bajo su custodia ejercían los señores María Mercedes Flórez Álzate y Francisco de Jesús Arredondo Acevedo.

Así mismo, teniendo en cuenta lo que señala la solicitante, el señor JAIME RAMÍREZ GUTIÉRREZ, no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, por lo que se dispone su relevó del cargo y en su remplazó se designa al señor DIEGO MAURICIO IBARRA GUEVARA, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia del Distrito de Pereira Risaralda, dado que en la actualidad no existe lista de auxiliares de la justicia para el Cargo de Secuestre para el Municipio de Armenia.

Líbrese por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES** las pertinentes comunicaciones a JAIME RAMÍREZ GUTIÉRREZ y DIEGO MAURICIO IBARRA GUEVARA, para tal efecto remítase las comunicaciones a los correos electrónicos: jaimeramirezgutierrez@hotmail.com y dmibarra@utp.edu.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 5 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78db5cdeede660278a2f78e2d66259cbd9c1ac8c4de3eb2c9abbd7c736adf7d5**

Documento generado en 02/12/2022 08:20:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>